



Resolución Ministerial N°0444-2017-MINAGRI

Lima, 03 de noviembre de 2017



VISTO:

El Oficio N° 2110-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DG de fecha 18 de octubre de 2017, de la Dirección General Agrícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0289-2017-MINAGRI, se crea el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, con el objeto de elaborar el proyecto de Reglamento para la aplicación del literal f) del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, en el artículo 8 de la referida Resolución Ministerial, se estableció como periodo de vigencia del Grupo de Trabajo, cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su instalación, el cual venció el 16 de octubre de 2017;

Que, conforme se aprecia del Acta de la Cuarta Sesión de fecha 22 de setiembre de 2017, que se acompaña, el Grupo de Trabajo Sectorial creado mediante Resolución Ministerial N° 0289-2017-MINAGRI, acordó poner a consideración de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, la ampliación del periodo de vigencia del citado Grupo de Trabajo, con el objetivo de culminar las acciones para el cumplimiento de las funciones conferidas mediante la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante el Informe Técnico N° 25-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGA/MTT, remitido con el documento del Visto, el Representante Alterno del Grupo de Trabajo Sectorial, informa que existen acciones en trámite para el logro de las funciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 289-2017-MINAGRI, por lo que propone se amplíe el plazo de vigencia de dicho Grupo de Trabajo, con eficacia anticipada al 16 de octubre de 2017;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar con eficacia anticipada al 16 de octubre de 2017 y como máximo hasta el 21 de diciembre de 2017, la vigencia del Grupo de Trabajo Sectorial, creado por la Resolución Ministerial N° 0289-2017-MINAGRI, con el objeto de concluir con las acciones para elaborar el proyecto de Reglamento para la aplicación del literal f) del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Presidente y a la Secretaría Técnica del referido Grupo de Trabajo Sectorial, así como a los integrantes que lo conforman, para los fines pertinentes;

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y, de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe);

Regístrese y comuníquese.

.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego